



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA

Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	FREDY ALEJANDRO PEREZ MARTINEZ
RADICADO	2023-00052-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	315

Mediante providencia fechada el 16 de febrero de 2023, este Despacho por considerar que la demanda y los títulos anexos reunían las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y a cargo de FREDY ALEJANDRO PEREZ MARTINEZ por las sumas de dinero consignadas en el mandamiento de pago cuya fecha quedo consignada anteriormente.

A solicitud del Apoderado de la Entidad demandante el Despacho dispuso el emplazamiento del demandado FREDY ALEJANDRO PEREZ MARTINEZ y su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, por el término de 15 días.

Vencido el término sin que se hubiere logrado la comparecencia del demandado se le nombro Curador Ad-litem con quien se surtió la notificación del mandamiento de pago en forma personal como se evidencia a folios 33 del expediente, habiendo transcurrido el término de ley, sin que éste hubiere contestado la demanda, como tampoco propuso excepciones de fondo.-

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses de plazo y moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas a la demandada y a favor de la parte demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$ 2.760.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos
Nro. 85 virtualmente hoy 10 de octubre de 2023 de conformidad
con la ley 2213 de 2022.**

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Claudia Dalida Blanco Reyes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19178454124e2f2b20bb014e809073aee2acf1e4e351b3c2b8973e8b29382cc**

Documento generado en 09/10/2023 06:52:30 PM

Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino
Calle 31 Nro. 30-38 telefax 859 50 63

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>